CONTRATO DE SUMINISTRO	**NUMERO** **10 DE 2026**	**FECHA** **21/01/2026**
ENTIDAD CONTRATANTE	**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOPÓ EMSERSOPÓ E.S.P.**	
NIT	**832003318-9**	
INFORMACION BASICA DEL CONTRATISTA		
CONTRATISTA	**AGUASORR COLOMBIA SAS**	
NIT	**900585113-9**	
REPRESENTANTE LEGAL	**OSCAR JAVIER ROJAS RAMIREZ**	
CEDULA	**80.432.850 DE SOPÓ**	
OBJETO	**SUMINISTRO DE INSUMOS QUÍMICOS Y REACTIVOS PARA LA POTABILIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y TRATAMIENTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOPÓ EMSERSOPÓ ESP DEL MUNICIPIO DE SOPÓ**	
VALOR DEL CONTRATO	**SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($77.106.153 IVA INCLUIDO Y DEMÁS GASTOS QUE SE GENEREN.**	
PLAZO DE EJECUCION	**ONCE (11) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO**	

Entre los suscritos a saber: por una parte la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOPÓ EMSERSOPÓ E.S.P** identificada con Nit N° 832003318-9, representada legalmente por el ingeniero **EDWIN ARTURO CASALLAS OVIEDO,** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.543.276 de Zipaquirá, quien para efectos del presente contrato obra en calidad de **GERENTE** nombrado mediante resolución Municipal N° 0674 del 17 de julio de 2025 y quien en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará **LA EMPRESA** y de otro lado la empresa **AGUASORR COLOMBIA SAS** identificada con Nit: **900585113-9**, representada legalmente por el señor **OSCAR JAVIER ROJAS RAMIREZ** identificada con cedula de ciudadanía N° 80.432.850 DE SOPÓ y quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Suministro, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.**Constitución Política de Colombia, en su artículo 2º establece los fines esenciales del Estado: *"(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)".* **2.**Que el artículo 209 ibídem prevé que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)"* **3.**Que el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, siendo deber de éste asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes

NIT 832.003.318-9
3015905912 - 3015905945
contactenos@emsersopoesp.gov.co
www.emsersopoesp.gov.co
Cra 3 # 3-83 oficina 204, Sopó - Cundinamarca
Centro Comercial Administrativo Casa de Bolívar

del territorial nacional. **4.** Que la Ley 142 de 1994 articulo 31, modificado por artículo 3 de la Ley 689 de 2001, establece: *"Concordancia con el Estatuto General de la Contratación Pública: Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta Ley, y que tengan por objeto la prestación de esos servicios, se regirán por el parágrafo 1 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 y por la presente Ley, salvo en lo que la presente Ley disponga otra cosa".* **5.** Consecuente con lo anterior el artículo 32 de la mentada ley establece: *"Régimen de derecho privado para los actos de las empresas. Salvo en cuanto la Constitución Política o esta Ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo no dispuesto en esta Ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado. (...) Las comisiones de regulación podrán hacer obligatoria la inclusión, en ciertos tipos de contratos de cualquier empresa de servicios públicos, de cláusulas exorbitantes y podrán facultar, previa consulta expresa, que se incluyan en los demás. Cuando la inclusión sea forzosa, todo lo relativo a tales cláusulas se regirá, en cuanto sea pertinente, por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, y los actos en los que se ejerciten esas facultades estarán sujetos al control de la jurisdicción contencioso administrativa".* **6.** Que la Empresa de Servicios Públicos de Sopó – EMSERSOPO ESP, fue creada mediante Acuerdo Municipal No. 013 de 1979; así mismo, el artículo 1 del Acuerdo Municipal No. 068 de 1995 estableció la naturaleza jurídica de la Empresa de Servicios Públicos de Sopó denominada Empresa de Servicios de Sopó, Empresa Industrial y Comercial del Municipio, prestadora de servicios públicos domiciliarios, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente. **7.** Sin perjuicio de que la gestión contractual se rija por las normas propias del derecho privado, y en consecuencia sea el principio de autonomía de la voluntad el que constituya el fundamento general para el diseño y la autocomposición de los procedimientos de selección que debe seguir el prestador, de conformidad con la ley y la jurisprudencia, tales procedimientos deben respetar integralmente los principios de la función administrativa contenidos en la Constitución Política y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **8.** De otro lado, por mandato legal el régimen de contratos de las empresas prestadoras de servicios públicos de naturaleza pública incorpora las reglas sobre inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley 80 de 1993, en cuanto sean pertinentes. **9.** En este marco, la Empresa de Servicios Públicos de Sopó "EMSERSOPÓ E.S.P", está en la obligación de diseñar los procedimientos que rijan su gestión contractual, asegurando la observancia de los principios referidos, y de manera que se asegure la mejor contratación, esto es, que la adquisición de los bienes, servicios u obras que se requieran para la adecuada prestación de los servicios a su cargo, asegure costos razonables, calidades adecuadas y oportunidad en la adquisición. **10.** Para todos los efectos a que haya lugar se entenderá que las (i) Leyes, (ii) Decretos reglamentarios, (iii) Resoluciones, (iv) Circulares, (v) Guías o (vi) Manuales, así como las aplicables a la contratación estatal de la Empresa de Servicios Públicos de Sopó "EMSERSOPÓ EPS", comprenderán las normas o documentos que a futuro modifiquen tales disposiciones, las aclaren, adicionen o sustituyan. **11.** Que la Empresa de Servicios Públicos de Sopó – EMSERSOPO ESP, fue creada mediante Acuerdo Municipal No. 013 de 1979; así mismo, el artículo 1 del Acuerdo Municipal No. 068 de 1995 estableció la naturaleza jurídica de la Empresa de Servicios Públicos de Sopó denominada Empresa de Servicios de Sopó, Empresa Industrial y Comercial del Municipio, prestadora de servicios públicos domiciliarios, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente. **12.** Que mediante Acuerdo Municipal 017 de 2021 se modificó el Acuerdo Municipal 068 de 1995 ampliando el objeto de la empresa definiéndolo de la siguiente manera: *"OBJETO: La Empresa de Servicios Públicos de Sopó – EMSERSOPÓ ESP, tiene como objeto social la prestación de servicios públicos domiciliarios contemplado en las leyes 142 y*

143 de 1.994, tales como acueducto, aseo, generación, distribución y comercialización de energía, distribución de gas combustible, telefonía básica conmutada, telefonía móvil y móvil rural, internet y demás servicios de telecomunicaciones, servicios y gestión catastral incluyendo las actividades complementarias propias de todos y cada uno de estos servicios públicos así como los servicios agregados. (...)" **13.** Que la Empresa de Servicios Públicos de Sopó – EMSERSOPÓ, tiene como misión *"La prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo al municipio de Sopó, con proyección a otros territorios, fundada en el cumplimiento de la constitución las leyes y los reglamentos, apoderando su organización hacia el desarrollo empresarial moderno y de buenas prácticas, mejorando continuamente sus procesos, promoviendo el desarrollo sostenible del medio ambiente y la calidad de sus servicios"*. **14.** Que son fines esenciales para la presentación de servicios públicos de acuerdo a la ley 142 de 1994: garantizar la calidad del bien objeto del servicio público y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios, ampliación permanente de la cobertura mediante sistemas que compensen la insuficiencia de la capacidad de pago de los usuarios, atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico, prestación continua e ininterrumpida, sin excepción alguna, salvo cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito o de orden técnico o económico que así lo exijan, prestación eficiente, libertad de competencia y no utilización abusiva de la posición dominante, obtención de economías de escala comprobables, mecanismos que garanticen a los usuarios el acceso a los servicios y su participación en la gestión y fiscalización de su prestación y establecer un régimen tarifario proporcional para los sectores de bajos ingresos de acuerdo con los preceptos de equidad y solidaridad. **15.** Que, dentro de la prestación del servicio de acueducto, la empresa de Servicios Públicos de Sopó, tiene inscritos en el RUPS (Registro Único Prestadores de Servicios), las actividades de Aducción, almacenamiento, captación, tratamiento, conducción, distribución y Comercialización. **16.** Que en la actualidad la prestación del servicio de acueducto del Municipio de Sopó es operado por EMSERSOPÓ ESP y su cobertura se encuentra en las áreas urbanas de Sopó y Briceño, así como las zonas conurbanas de Hato Grande, Aposentos, La Diana, Pueblo Viejo, Bellavista, Centro Alto, Chuscal, Gratamira y Meusa; y en las Veredas de San Gabriel, Mercenario, La Violeta, Aguas Calientes. **17.** Que actualmente para la prestación del servicio de acueducto, se utilizan dos (2) grandes fuentes de abastecimiento que dan origen a dos (2) sistemas de suministro a saber: SISTEMA 1: La compra de agua potable en bloque, suministrada por la empresa de acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB ESP a partir de la PTAP Tibitoc que abastece los sectores hidráulicos de Hatogrande, Aposentos, Briceño, Casco urbano de Sopó y centros poblados de Pueblo Viejo, Chuscal, Gratamira y Meusa, y SISTEMA 2: Extracción y potabilización de los pozos profundos de Pablo VI que abastece el sector Alto Oriental del Municipio en las Veredas El Mirador, Bellavista , Carolina, Centro Alto, Chuscal y Gratamira. **18.** La Empresa de Servicios Públicos de Sopó - EMSERSOPÓ E.S.P., tiene como misión "La prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo al municipio de Sopó, con proyección a otros territorios, fundada en el cumplimiento de la constitución las leyes y los reglamentos, apoderando su organización hacia el desarrollo empresarial moderno y de buenas prácticas, mejorando continuamente sus procesos, promoviendo el desarrollo sostenible del medio ambiente y la calidad de sus servicios". **19.** Que, para la actividad de tratamiento de agua potable, La Empresa de Servicios Públicos de Sopó Emsersopó ESP, cuenta con una Planta de Tratamiento de Agua Potable PTAP Pablo VI, en la cual se realiza la captación y potabilización de agua proveniente de dos (2) pozos profundos, ubicados en inmediaciones de le planta; siendo esta la segunda fuente de abastecimiento de agua potable del Municipio de Sopó. **20.** Que el tratamiento del agua potable es un proceso esencial para garantizar la salud pública y el cumplimiento de las normativas sanitarias, los químicos facilitan

NIT 832.003.318-9
3015905912 - 3015905945
contactenos@emsersopoesp.gov.co
www.emsersopoesp.gov.co
Cra 3 # 3-83 oficina 204, Sopó - Cundinamarca
Centro Comercial Administrativo Casa de Bolívar
emsersopó

procesos clave como la coagulación, floculación, sedimentación y desinfección, mejorando la eficiencia operativa de las plantas de tratamiento y asegurando un suministro continuo de agua potable **21.** Que para la distribución de agua apta para consumo humano, se debe garantizar el cumplimiento de ciertos parámetros exigidos por la Resolución 2115 de 2007; por lo que se requiere realizar un tratamiento posterior a su captación, actividad que requiere de agentes químicos (Coagulantes, coadyuvantes de floculación, alcalinizantes y desinfectantes) que deberán adicionarse al agua mediante procesos unitarios; con el fin de eliminar de esta el olor, sabor, microorganismos, evitar formación de algas y demás características que puedan afectar su calidad final. **22.** Motivo por el cual, de conformidad con el ordenamiento legal, la Empresa de Servicios Públicos de Sopó Emsersopó ESP debe suministrar agua potable apta para el consumo humano, por lo que se hace necesario adquirir los insumos químicos y reactivos requeridos para el proceso unitario de potabilización y a su vez dar cumplimiento al Decreto 1575 de 2007 "Por medio del cual se establece el sistema para la protección y control de la calidad del agua para consumo humano" y la Resolución 2115 de 2007 proferida por los Ministerios de la Protección Social y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo territorial " Por medio de la cual se señalaron características, instrumentos básicos y frecuencias de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano". **23.** Así las cosas, se requiere garantizar una entrega trimestral de los insumos químicos y reactivos, conforme requerimientos y solicitud de los operadores de la Planta de Tratamiento de Agua Potable PTAP Pablo VI, para el desarrollo de los diferentes procesos de control que se llevan a cabo en el laboratorio de esta planta.**24.** La contratación de productos químicos para el tratamiento del agua potable es una necesidad fundamental para garantizar un suministro seguro, cumplir con regulaciones sanitarias y proteger la salud de la población. La inversión en estos insumos es indispensable para el correcto funcionamiento de los sistemas de tratamiento y distribución de agua. **25.** Para estas contrataciones, las cuales se encuentran incluidas en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2026, la Entidad dispone de recursos con cargo al Presupuesto, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal que para el efecto expida la Subgerencia de Finanzas **26.** Que revisada la necesidad descrita en el estudio previo por la Subgerencia de Planeacion y Proyectos, se determinó la necesidad de contratar el: **SUMINISTRO DE INSUMOS QUÍMICOS Y REACTIVOS PARA LA POTABILIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y TRATAMIENTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOPÓ EMSERSOPÓ ESP DEL MUNICIPIO DE SOPÓ. 27.** Por lo tanto, se procedió a invitar a presentar propuesta a la empresa AGUASORR COLOMBIA SAS identificada con Nit: 900585113-9, representada legalmente por el señor OSCAR JAVIER ROJAS RAMIREZ identificada con cedula de ciudadanía N° 80.432.850 DE SOPÓ, conforme a los estudios previos elaborados, la cual fue evaluada y cumple con las condiciones de idoneidad, experiencia requeridos para la ejecución del objeto contractual. **28.** Que conforme lo preceptuado en la legislación nacional el régimen jurídico y contractual de la Empresa es un régimen especial que se rige por el derecho privado; en consecuencia, de lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente Contrato de Suministro que se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: SUMINISTRO DE INSUMOS QUÍMICOS Y REACTIVOS PARA LA POTABILIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y TRATAMIENTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOPÓ EMSERSOPÓ ESP DEL MUNICIPIO DE SOPÓ . CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO:** El suministro comprenderá los productos químicos y reactivos requeridos para los procesos de coagulación, floculación, desinfección, corrección de pH, control de parámetros fisicoquímicos y demás operaciones necesarias para el adecuado tratamiento del agua, garantizando que los insumos entregados cumplan con las especificaciones técnicas, condiciones de calidad, seguridad y compatibilidad exigidas para su uso en

NIT 832.003.318-9
3015905912 - 3015905945
contactenos@emsersopoesp.gov.co
www.emsersopoesp.gov.co
Cra 3 # 3-83 oficina 204, Sopó - Cundinamarca
Centro Comercial Administrativo Casa de Bolívar

plantas de tratamiento de agua potable. La ejecución del contrato se realizará bajo los lineamientos establecidos en el Decreto 1575 de 2007, la Resolución 2115 de 2007 y demás normatividad legal vigente, asegurando que los insumos suministrados contribuyan al cumplimiento de los parámetros de calidad del agua exigidos por la regulación, y al mantenimiento de un Índice de Riesgo de la Calidad del Agua – IRCA dentro de los rangos aceptables. Así mismo, el contratista deberá garantizar la entrega oportuna, el correcto almacenamiento, rotulado y ficha técnica de seguridad (HDS) de los insumos suministrados, permitiendo a EMSERSOPÓ E.S.P. fortalecer sus procesos operativos, asegurar la continuidad del servicio de acueducto y proteger la salud pública de la comunidad del municipio de Sopó. **CLAUSULA TERCERA: ESPECIFICACIONES TECNICAS:**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VALOR
1	DPD FREE CHLORINE REAGENT PK 100	UND	1	$433.080
2	FERROVER IRON REAGENT PK 100	UND	1	$543.240
3	NITRIVER 3 NITRITE REAGENT PK 100	UND	1	$887.328
4	SULFAVER 4 REAGENT PK 100	UND	1	$720.576
5	ABSCROBIC ACID PK 100	UND	1	$531.554
6	ALUVER 3 ALUMINIUM REAGENT PK 100	UND	1	$1.836.000
7	BLEACHING 3 REAGENT PK 100	UND	1	$660.420
8	ACIDO SULFURICO H2SO4 0.02N LITRO	LITRO	1	$399.600
9	INDICADOR TASHIRO POR 300ML	ML	1	$550.800
10	UNIVER 3 HARDNESS PK 100	UND	1	$430.920
11	TITRANT SOLUCIÓN HARDNESS	UND	1	$223.560
12	MOLYBDATE REAGENT FOR PHOSPHATE PHOSVER 3 PK 100	UND	1	$714.096
13	MERCURIC THIOCCYANATE SOLUTION POR 200ML	ML	1	$1.300.320
14	FERRILON SOLUTION POR 100ML	ML	1	$604.908
15	KOVACS SOLUCIÓN POR 100ML	ML	1	$293.760
16	READYCULT COLIFORMS 100 PK 20	UND	1	$713.124
17	BOLSA CON THIOSULPHATE LABPLASS	UND	1	$542.160
18	LLENADO CILINDRO POR 68 KILOS INCLUYE INSTALACION Y CAMBIO CILINDRO CUANDO SEA NECESARIO	KG	1	$1.131.200
19	SODA CAUSTICA LIQUIDA GARRAFA X 25 KG	KG	1	$6.451
20	CARBÓN COKE BULTO X 30 KL	UND	1	$94.080
21	KILO DE HIDROXICLORURO DE ALUMINIO CON ADICION DE CLORURO FERRICO	KG	1	$4.536

NIT 832.003.318-9
3015905912 - 3015905945
contactenos@emsersopoesp.gov.co
www.emsersopoesp.gov.co
Cra 3 # 3-83 oficina 204, Sopó - Cundinamarca
Centro Comercial Administrativo Casa de Bolívar

22	HIPOCLORITO DE SODIO PRESENTACION POR KILO	KG	1	$3.405
23	BUFFER PH 4 POR 500ML	ML	1	$178.200
24	BUFFER PH 7 POR 500ML	ML	1	$178.200
25	BUFFER CONDUCTIVIDAD POR 500ML	ML	1	$237.600
26	BUFFER KCL POR 500ML	ML	1	$334.800
27	AGUA DESTILADA X 1 LITRO	L	1	$52.920
28	DETERGENTE ALCALINO X 5 LITROS	L	1	$389.880
29	CAJA DE PAÑUELOS KLEENEX	UND	1	$16.200

Nota: Los valores anteriormente descritos están establecidos sin el IVA respectivamente. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES:** 1)Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con los requerimientos y condiciones establecidos por la Empresa. 2)Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y, en general, cumplir con lo establecido en la ley 1474 de 2011 y el manual de contratación de la Empresa, así mismo como sus reformas y reglamentos. 3) Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la Empresa. 4) Avisar oportunamente a la empresa de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. 5)Garantizar la calidad del servicio para que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad del servicio. 6)Informar de manera oportuna cualquier cambio de domicilio o medio de notificación, así como las novedades que se presenten relacionadas con el cumplimiento de las actividades del objeto contractual. 7)Presentar un (1) informe de ejecución de las obligaciones del contrato como requisito para el respectivo pago. Así mismo, presentar los informes que el supervisor del contrato solicite en desarrollo del objeto contractual. 8)Realizar el pago de los aportes al Sistema integral de seguridad social y parafiscales en los porcentajes establecidos en las normas vigentes. El cumplimiento de esta obligación, por parte de EL CONTRATISTA, se acreditará allegando copia de la planilla debidamente pagada de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales. En el evento que EL CONTRATISTA se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las normas que regulan la materia, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación. 9)Liberar, mantener indemne y defender a la empresa bajo su propio costo, frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza proveniente de terceros, originada en sus actos u omisiones relacionadas con la ejecución del contrato. 10) Subsanar inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del contrato. 11) Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, condiciones y/o recomendaciones que dentro de los términos del contrato formule el supervisor del mismo. 12)Dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados a la empresa como resultado de la ejecución del objeto contractual.13)Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes. 14)Mantener la confidencialidad de la información reservada que conozca durante la ejecución del objeto contractual. 15)Asumir bajo su costo y riesgo, todos los gastos en que incurra durante la ejecución del contrato. 16)Suscribir el acta de inicio del contrato. 17)Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, haciendo uso de los elementos de protección y bioseguridad

NIT 832.003.318-9
3015905912 - 3015905945
contactenos@emsersopoesp.gov.co
www.emsersopoesp.gov.co
Cra 3 # 3-83 oficina 204, Sopó - Cundinamarca
Centro Comercial Administrativo Casa de Bolívar

necesarios para la ejecución del objeto contractual. 18)El contratista se obliga a cumplir las disposiciones normativas de la política de Tratamiento de datos personales, y las políticas de seguridad digital adoptadas por la Entidad. Adicionalmente deberá guardar absoluta reserva sobre la información PÚBLICA RESERVADA, PÚBLICA CLASIFICADA, DATOS SENSIBLES, DATOS PRIVADOS, DATOS SEMIPRIVADOS, SECRETO EMPRESARIAL COMERCIAL durante toda la vigencia del contrato y hasta dos (2) años después de la liquidación (si aplica) del mismo. 19) El contratista se obliga a cumplir con todos los protocolos, formatos, procesos y procedimientos adoptados por el sistema de Gestión de Calidad de la Empresa de Servicios Públicos de Sopó EMSERSOPÖ ESP. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1) Prestar los servicios y/o suministrar los productos objeto del contrato, dando cumplimiento a las condiciones técnicas, cantidades y especificaciones establecidas en los anexos, la propuesta presentada y demás documentos que hacen parte integral del contrato. 2)Mantener los precios unitarios y condiciones económicas establecidas en la oferta presentada por el proponente seleccionado, durante la vigencia contractual, salvo modificaciones autorizadas formalmente conforme a lo previsto en el contrato. 3) Brindar acompañamiento técnico a la Empresa cuando sea requerido, en asuntos relacionados directamente con el objeto contractual, garantizando soporte oportuno para la correcta implementación y uso de los productos y/o servicios suministrados. 4) Realizar entregas parciales conforme a los requerimientos del supervisor del contrato, en los tiempos y condiciones indicadas, garantizando la calidad, cantidad y oportunidad de cada entrega, en la Empresa de Servicios Públicos de Sopó Emsersopó 5) Presentar la ficha técnica y especificaciones técnicas de cada producto suministrado, incluyendo recomendaciones de uso, precauciones, almacenamiento y manejo seguro. 6)Atender y cumplir los requerimientos formulados por el supervisor del contrato, relacionados con el seguimiento, verificación y control de la ejecución contractual. 7)Realizar capacitación técnica al personal de la Empresa, enfocada en la dosificación, preparación, aplicación segura y recomendaciones de manejo del producto, con el fin de garantizar su correcto uso y eficacia, dejando constancia o registro de la capacitación cuando se requiera. 8)Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y aquellas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA**. En desarrollo del presente contrato **LA EMPRESA** se obliga a: 1. Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2.Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de los supervisores, quienes impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes. 3.Pagar al contratista en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato.4.Aprobar la garantía única de cumplimiento – Cuando aplique.5.Expedir el Registro Presupuestal.6.Realizar el acta de inicio del contrato.7.Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la empresa se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 8.Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 9.Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.10. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.11. Formular Sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato. 12.Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

NIT 832.003.318-9
3015905912 - 3015905945
contactenos@emsersopoesp.gov.co
www.emsersopoesp.gov.co
Cra 3 # 3-83 oficina 204, Sopó - Cundinamarca
Centro Comercial Administrativo Casa de Bolívar

CLAUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato será de **SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($77.106.153 IVA INCLUIDO Y DEMÁS GASTOS QUE SE GENEREN. CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO** Se pagará el valor del contrato mediante la presentación y entrega del suministro contratado, previa presentación de los siguientes documentos: 1. Factura electrónica y/o cuenta de cobro 2. Informe de actividades ejecutadas conforme a formatos entregados por la Empresa 3. certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. 4. certificado de ingreso al almacén de la Empresa de los productos suministrados 5. Certificación de pago de seguridad social y parafiscales Parágrafo **1:** El supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el código único disciplinario, y demás normas que la modifiquen o deroguen. **Parágrafo 2:** la Empresa solo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros. **CLAUSULA OCTAVA: IMPUESTOS** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato la Empresa aplicara las retenciones, descuentos, impuesto nacionales, municipales etc., de acuerdo a la normatividad vigente. **Parágrafo**: La Empresa efectuara los descuentos de ley con base en la normatividad vigente, de acuerdo a la información tributaria suministrada por el contratista y con la actividad del objeto del contrato. **CLAUSULA NOVENA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** La EMPRESA, cancelara al contratista el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia 2026, respaldados en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 2026000016 del 14 de enero de 2026, en el rubro 2.4.5.01.03 FUENTE: RECURSOS PROPIOS **CLAUSULA DECIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**. El plazo de ejecución es decir el tiempo durante el cual **EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar a entera satisfacción de **LA EMPRESA** el servicio objeto del presente Contrato es de **ONCE (11) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO,** previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías, cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARAGRAFO:** La Empresa no reconocerá valor alguno por los costos en que haya incurrido el contratista asociado a la ejecución del contrato, cuando estos se hayan generado con anterioridad al cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato o con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCION:** El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Sopó – Cundinamarca. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**. Solo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento sin que para efectos del término de la duración se compute el término que dure la suspensión. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO**. **EL CONTRATISTA** no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato en persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de **LA EMPRESA** quien a su vez podrá reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO- LA EMPRESA** ejercerá la vigilancia, el control y desarrollo del presente Contrato a través de la **Subgerencia de Planeacion y Proyectos** o quien haga sus veces, Quien ejercerá las funciones de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente el manual de supervisión e interventoría de la Empresa, y las siguientes: 1. Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para ejecución. 2.Suscribir el acta de inicio del contrato.3. Verificar el cumplimiento en los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual.4. Hacer seguimiento a los informes que deba presentar el contratista. 5.Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general dar parte a la entidad de todas las actuaciones del mismo constitutivo de sanción o multa.6. Entregar por escrito al

NIT 832.003.318-9
3015905912 - 3015905945
contactenos@emsersopoesp.gov.co
www.emsersopoesp.gov.co
Cra 3 # 3-83 oficina 204, Sopó - Cundinamarca
Centro Comercial Administrativo Casa de Bolívar

contratista las observaciones, recomendaciones o sugerencias enmarcadas dentro de los términos del contrato y que sean pertinentes con le ejecución del mismo. 7.Solicitar las modificaciones del contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran. **PARAGRAFO:** La supervisión de las actividades derivadas del contrato, genera para el funcionario designado para ello la responsabilidad propia de este tipo de funciones. Por lo tanto, tiene el deber de actuar con absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato por parte del **CONTRATISTA** las partes acuerdan pactar a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo sin perjuicio de que por separado se le exija el cumplimiento de la obligación principal. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE MULTAS:** en los casos que se requiere se procederá a dar cumplimiento a lo establecido en el manual de contratación de la empresa resolución 016 de 2024 en el numeral *"5.3.4 Multas, Penas Pecuniarias, Descuentos Y Efectividad De Garantías"*. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL**. El presente contrato no genera ningún tipo de relación laboral entre **LA EMPRESA** y **EL CONTRATISTA** de manera que esta no concurre en solidaridad con **EL CONTRATISTA,** por lo tanto, el personal que este requiera para la ejecución del contrato es exclusivamente empleados suyos, siendo el único responsable de las prestaciones sociales, sueldos y otros beneficios exigidos por la ley tales como seguridad social y pensional resultantes de la relación laboral de sus empleados. Además, **EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN**. El presente contrato se podrá dar por terminado antes del plazo señalado en la cláusula cuarta, además de las causales legales por las siguientes: **1)** Por incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales de las partes. **2)** Por mutuo acuerdo de las partes. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: Con la firma del presente contrato **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en la Ley para la celebración y ejecución del presente contrato y que de ser ello así, responderá por los daños y perjuicios que se causen, así mismo manifiesta no ser deudor moroso respecto de las obligaciones contraídas con el Estado. **CLAUSULA VIGESIMA: SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**. Las diferencias que se presenten entre las partes serán resueltas a través de los mecanismos de solución de conflictos especialmente por la vía de la Conciliación o transacción. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA debe constituir una Póliza la cual deberá incluir como asegurado a la empresa **EMSERSOPÓ ESP**, en donde se debe incluir como asegurado a la Empresa de Servicios Públicos de Sopo EMSERSOPÓ E.S.P. La garantía única debe amparar, como mínimo: **1. Cumplimiento del contrato**, por una cuantía equivalente no inferior al veinte por ciento (20%) del contrato, cuya vigencia será del Plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **2. Calidad del Bien o Servicio** por una cuantía equivalente no inferior al veinte por ciento (20%) del contrato cuya vigencia será Igual al plazo del contrato y cuatro (04) meses más. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** El incumplimiento de una o cualquiera de las obligaciones que contrae el contratista, deja en libertad a EMSERSOPÓ ESP, para declarar la terminación del contrato e iniciar ipso facto el cobro ejecutivo de las obligaciones e indemnizaciones a que haya lugar, sin que deba mediar reconvención alguna. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías, en caso que se requieran, así como también la suscripción del Acta de Inicio. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA**

se obliga a mantener indemne a **LA EMPRESA** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones de **EL CONTRATISTA**. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha del Acta de recibo final de las actividades contractuales, las partes se comprometen a liquidar el contrato **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1) Los estudios y documentos previos. II) La oferta presentada por el Contratista. III) Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. IV) El Certificado de disponibilidad presupuestal. VI) Los demás documentos del expediente contractual. **VIGESIMA SEPTIMA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES:** Para todos los efectos legales las partes fijan como domicilio contractual el municipio de Sopó Cundinamarca. De igual manera disponen que todos los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuada solo si son entregadas en las siguientes direcciones:

a) LA EMPRESA:

Dirección:	Carrera 3 No 3-84 Oficina 204 del Municipio de Sopó- Cundinamarca
Correo electrónico:	contactenos@emsersopoesp.gov.co
Teléfono:	3015905912

b) EL CONTRATISTA:

Dirección:	Sec Las quinta Briceño, Tocancipa – Cundinamarca
Correo electrónico:	aguasorcolmbia@hotmail.com
Teléfono:	3187172130

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento, en Sopó Cundinamarca a los veintiún (21) del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

LA EMPRESA

EDWIN ARTURO CASALLAS OVIEDO
C.C 80.543.276 de Zipaquirá
GERENTE

EL CONTRATISTA

AGUASORR COLOMBIA SAS
OSCAR JAVIER ROJAS RAMIREZ
NIT: 900585113-9

Proyecto: Karina Johana Moncada Hernández- Secretaria General